MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO Nº 127-2024-MDCA

Cerro Azul, 29 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece respecto a NORMAS MUNICIPALES. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo y que los Gobiernos Locales tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 40° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, con rango de ley, por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. Siendo que, las Ordenanzas

Jirón Alfonso Ugarte S/N (Plaza de Armas), Cerro Azul - Cañete - Lima
Gobierno Municipal de Cerro Azul 967 602 193
www.gob.pe/municerroazul secretariageneral@municerroazul.gob.pe

CERRO AZUL
Hacia una ciudad sostenible e inclusiva

en materia tributaria expedidas por municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el numeral 1) y 2) del artículo 69 y el artículo 70° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada (derecho) de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada de presentar la declaración jurada anual; y en la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante el Informe N° 196-2024-GAT-MDCA de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, visto el Informe N°738-2024-SGRORT-GAT/MDCA, de fecha 21 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria solicita la prórroga para el ejercicio 2025 de la vigencia de la Ordenanza N°16-2023-MDCA, ratificada por la Municipalidad Provincial de Cañete mediante Acuerdo de Concejo N°176-2023-MPC, para lo cual se adjunta el proyecto de ordenanza;

Que, mediante el Informe N° 446-2024-OGAJ-MDCA, de fecha 22 de noviembre del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que "Prórroga para el ejercicio 2025 la vigencia de la Ordenanza N°16-2023-MDCA, que estableció el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores – impuesto predial y arbitrios municipales ejercicio 2024", teniendo en cuenta que el asunto específico es de interés público y que se debe Elevar al Pleno del Concejo Municipal para la respectiva deliberación y/o aprobación;

Que, mediante Memorandum N°781-2024-GM-MDCA, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados para que previa coordinación con el Despacho de Alcaldía sea puesto en consideración del Pleno de Concejo Municipal en una próxima sesión, de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR,** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE "PRÓRROGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 16-2023-MDCA, QUE ESTABLECIÓ EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES – IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2024"**, la misma que en anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR,** a la Gerencia de Administración Tributaria, y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER,** que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jirón Alfonso Ugarte S/N (Plaza de Armas), Cerro Azul - Cañete - Lima
Gobierno Municipal de Cerro Azul 967 602 193
www.gob.pe/municerroazul secretariageneral@municerroazul.gob.pe

CERRO AZUL
Hacia una ciudad sostenible e inclusiva